



Asamblea General

Distr. general
12 de mayo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 123 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/639/Add.1)]

63/271. Enmiendas del Estatuto del Personal

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 61/244, de 22 de diciembre de 2006, 62/248, de 3 de abril de 2008, y 63/250, de 24 de diciembre de 2008,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto del Personal¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Aprueba* las enmiendas del Estatuto del Personal que figuran en el informe del Secretario General, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución y a las modificaciones de esas enmiendas que figuran en su anexo;
4. *Reafirma* la sección II de su resolución 63/250;
5. *Subraya* que el párrafo *b)* de la cláusula 4.5 del Estatuto no excluye la posibilidad de que se renueven los nombramientos temporales, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones del párrafo 7 de la sección II de su resolución 63/250;
6. *Subraya también* que la cláusula 4.4 no impedirá que se tenga en cuenta a candidatos externos para cubrir las vacantes en las condiciones que estipule el Secretario General, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes de sus resoluciones;
7. *Destaca* que el cambio del término “personal” por la expresión “recursos humanos” en el párrafo del Estatuto del Personal titulado “Alcance y finalidad”, así como en el apartado *a)* de la cláusula 8.1 y en la cláusula 8.2, tiene estrictamente

¹ A/63/694.

² A/63/754.

por objeto armonizar la redacción del Estatuto del Personal con la terminología actualmente en vigor en las Naciones Unidas;

8. *Reafirma* que los nombramientos de los funcionarios contratados mediante concursos nacionales y concursos para personal de idiomas y que al 30 de junio de 2009 tengan un nombramiento de prueba podrán convertirse en nombramientos permanentes si los funcionarios cumplen satisfactoriamente el período de prueba al 1º de julio de 2009 o en una fecha posterior;

9. *Pone de relieve* que nada de lo dispuesto en las cláusulas aprobadas en la presente resolución y su anexo excluye la posibilidad de que las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta para ser empleadas con arreglo a cualquier tipo de contrato de conformidad plena con las disposiciones de la Carta, en especial el párrafo 3 del Artículo 101;

10. *Recuerda* el párrafo 4 de la sección II de su resolución 63/250 y subraya que para aplicar la parte de la nueva cláusula 4.5 relativa a la conversión a contratos continuos serán necesarias nuevas decisiones de la Asamblea General sobre las condiciones exigidas;

11. *Recuerda también* el párrafo 2 de la sección I de su resolución 63/250 y subraya la importancia de que haya un diálogo franco y constructivo entre el personal y la administración para superar las diferencias;

12. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre todas las consecuencias de convertir en nombramientos permanentes los nombramientos de todo el personal que actualmente cumple las condiciones exigidas, en particular las repercusiones financieras y los efectos sobre la gestión de la fuerza de trabajo;

13. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre el estado del examen de los funcionarios que al 30 de junio de 2009 reúnan las condiciones a fin a ser tenidos en cuenta para un nombramiento permanente;

14. *Pide además* al Secretario General que asegure que el Reglamento del Personal y las publicaciones administrativas conexas derivadas del Estatuto del Personal se ciñan a las disposiciones de sus resoluciones pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que la informe sobre el nuevo Reglamento del Personal provisional para examinarlo en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones.

79ª sesión plenaria

7 de abril de 2009

Anexo

Enmiendas modificadas del Estatuto del Personal

Cláusula 4.5

...

c) Un nombramiento de plazo fijo no da lugar a expectativa alguna, jurídica o de otro tipo, de renovación o de conversión, cualquiera que sea la antigüedad en el servicio;

Cláusula 9.3

a) El Secretario General/la Secretaria General podrá, indicando los motivos que tenga para ello, rescindir el nombramiento de un funcionario/una funcionaria titular de un nombramiento temporal, de plazo fijo o continuo conforme a lo estipulado en las condiciones generales de su nombramiento o por alguno de los siguientes motivos:

...

vi) Si tal medida ha de redundar en interés de la buena administración de la Organización y se ajusta a los principios de la Carta, a condición de que esta medida no sea impugnada por el funcionario interesado/la funcionaria interesada;

b) Asimismo, en el caso de un funcionario/de una funcionaria titular de un nombramiento continuo, el Secretario General/la Secretaria General podrá rescindir el nombramiento sin el consentimiento del funcionario/la funcionaria si, en opinión del Secretario General/de la Secretaria General, si la medida se ajusta a los principios de la Carta y si ha de redundar en interés de la buena administración de la Organización, por la cual se entenderá básicamente un cambio en un mandato o la terminación de un mandato;

...

d) Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Secretario General/la Secretaria General, si lo considera apropiado, podrá pagar a un funcionario/una funcionaria cuyo nombramiento haya sido rescindido, siempre que la rescisión no sea impugnada, una indemnización por rescisión del nombramiento que no sea más de un 50% superior a la que debería pagarse normalmente en virtud del Estatuto del Personal.

Anexo I**Escalas de sueldos y disposiciones conexas**

...

6. El Secretario General/la Secretaria General fijará las escalas de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos basándose normalmente en las mejores condiciones de empleo que prevalezcan en la localidad donde se encuentre la Oficina de las Naciones Unidas de que se trate, con la salvedad de que el Secretario General/la Secretaria General, cuando lo estime apropiado, podrá establecer normas y límites de sueldos para el pago de un subsidio de no residente a los funcionarios del cuadro de servicios generales contratados fuera de la zona donde se encuentre la oficina. Los sueldos brutos pensionables de estos funcionarios se determinarán de acuerdo con la metodología especificada en el apartado *a)* del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esos sueldos se indican en las escalas de sueldos aplicables a dichos funcionarios.

Anexo II**Cartas de nombramiento**

...

viii) Que un nombramiento de plazo fijo no da lugar a expectativa alguna, jurídica o de otro tipo, de renovación o de conversión, cualquiera que sea la antigüedad en el servicio;